

## ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2023-GRH/CS-1

CONTRATACIÓN DE BIENES: PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE BAMBÚ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN MEDIANTE LA REFORESTACIÓN SOSTENIBLE DE TRES ESPECIES EXÓTICAS DE BAMBÚ EN SUELOS DEGRADADOS PARA GARANTIZAR E IMPULSAR LA ECONOMÍA VERDE Y FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

<b>1</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>							
En, la ciudad de Huánuco, el 02 de octubre del año 2023, en las instalaciones de la oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huánuco – Sede Central, a las 08:11 horas, se instaló el COMITÉ DE SELECCIÓN designado con <b>FORMATO N° 140-2023-GRH-GRA</b> de fecha 07.08.2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de <b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2023-GRH/CS-1</b> , cuyo objeto de convocatoria es la <b>CONTRATACIÓN DE BIENES: PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE BAMBÚ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN MEDIANTE LA REFORESTACIÓN SOSTENIBLE DE TRES ESPECIES EXÓTICAS DE BAMBÚ EN SUELOS DEGRADADOS PARA GARANTIZAR E IMPULSAR LA ECONOMÍA VERDE Y FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"</b> , a fin de efectuar la <b>APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS</b> .								
<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>								
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de:								
<b>2</b>	PRESIDENTE (Titular)	ING. JUAN TOMÁS DEZA FALCON	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL				
	PRIMER MIEMBRO (Titular)	ING. YOC-LIN ALBUJAR NATEROS	Dependencia:	SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL				
	SEGUNDO MIEMBRO (Titular)	LIC. ADM. EDWIN BECKER FERNANDEZ COTRINA	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO				
<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>								
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:								
<b>3</b>	N o.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Acciones
	1	Proveedor con RUC	10419480440	MEDINA LINGAN BERTHA GLADYS	29/08/2023	Válido	29/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	2	Proveedor con RUC	10456449455	TORRES MEJIA JAIRO MANUEL	16/08/2023	Válido	16/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	3	Proveedor con RUC	20573194617	SERVITESA S.R.L.	31/08/2023	Válido	31/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	4	Proveedor con RUC	20601315930	FORESTBAMBU ESENCIA DEL BOSQUE E.I.R.L.	13/08/2023	Válido	13/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	5	Proveedor con RUC	20601436745	H & ER INVERSIONES E.I.R.L.	14/08/2023	Válido	14/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	6	Proveedor con RUC	20601972264	INVESTMENTS VILLA BAMBOO S.A.C.	14/08/2023	Válido	14/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	7	Proveedor con RUC	20603969317	CISTHER E.I.R.L.	16/08/2023	Válido	16/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	8	Proveedor con RUC	20604122121	CRIALI EIRL	31/08/2023	Válido	31/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	9	Proveedor con RUC	20610021230	HIALMAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	14/08/2023	Válido	14/08/2023	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>								
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus propuestas vía electrónica por el sistema SEACE en el siguiente orden:								
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	
1	20601315930	FORESTBAMBU ESENCIA DEL BOSQUE E.I.R.L.	01/09/2023	01/09/2023	23:35:01	Enviado	Valido	

2	20601436745	H & ER INVERSIONES E.I.R.L.	01/09/2023	01/09/2023	21:49:57	Enviado	Valido
3	20601972264	INVESTMENTS VILLA BAMBOO S.A.C.	01/09/2023	01/09/2023	23:38:19	Enviado	Valido
4	10456449455	TORRES MEJIA JAIRO MANUEL	01/09/2023	01/09/2023	21:48:42	Enviado	Valido
5	10419480440	MEDINACUEVA	01/09/2023	---	---	Borrador no enviado	Valido
6	20604122121	CRIALI EIRL	01/09/2023	01/09/2023	22:13:57	Enviado	Valido

**5 APERTURA DE OFERTAS (ADMISION)**

Se procede con la apertura de las ofertas presentas por los postores en forma electrónica a través del SEACE que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

N°	POSTORES	CONDICION
----	----------	-----------

N°	POSTOR	RUC	ADMISION DE OFERTA								RESULTADO
			DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO Nº 1)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO Nº 2)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO Nº 3)	DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITAR LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES DE LAS EETT.	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN (ANEXO Nº 4)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, (ANEXO Nº 5)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO 6)	
1	FORESTBAMBU ESENCIA DEL BOSQUE E.I.R.L.	20601315930	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
2	H & ER INVERSIONES E.I.R.L.	20503650186	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDO
3	INVESTMENTS VILLA BAMBOO S.A.C.	20601972264	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	TORRES MEJIA JAIRO MANUEL	10456449455	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDO
5	CRIALI EIRL	20604122121	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO

**5.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS PREVIO A LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LAS OFERTAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión									
1	FORESTBAMBU ESENCIA DEL BOSQUE E.I.R.L.	20601315930	<p>El postor presenta su ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA, que no corresponde según el anexo 06 de las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p> <p>IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA DEL POSTOR:</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 53-2023-GRH/CS-1 Presente.-</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Chusquines "Guadua Angustifolia kunth"</td> <td>66,341</td> <td>S/ 139,316.10</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>S/ 139,316.10</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	Chusquines "Guadua Angustifolia kunth"	66,341	S/ 139,316.10	TOTAL		S/ 139,316.10
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL										
Chusquines "Guadua Angustifolia kunth"	66,341	S/ 139,316.10										
TOTAL		S/ 139,316.10										

Y según las bases integradas que son las reglas definitivas es:

IMAGEN EXTRAIDA DE LAS BASES INTEGRADAS

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Al respecto, la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, indica que "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.**"

Asimismo, dicha observación no puede ser materia de subsanación, no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse a rúbrica y la foliación". Hacerlo vulneraría el principio de igualdad de trato establecida en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que se estaría favoreciendo y otorgando ventajas al presente postor por encima de otros. En consecuencia, este documento en su estado actual no es SUBSANABLE.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor

El postor presenta su ANEXO 04: DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, que no detalla según lo establecido en el CAPITULO I, 1.9 PLAZO DE ENTREGA de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA DEL POSTOR:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que se computará desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra o la suscripción del contrato, en el horario de atención 8:00 am a 12:00 pm y de 3:00 pm a 5:00 pm. De acuerdo a la coordinación previa con el responsable de almacén, Coordinador y Supervisor del proyecto

Lima, 01 de setiembre del 2023.

Y según las bases integradas que son las reglas definitivas según pagina 15 es:

H & ER INVERSIONES  
E.I.R.L.

20503650186

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
BASES INTEGRADAS

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 45 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Agregado a ello, el anexo 4 según folio 34 del presente procedimiento de selección, contiene indicaciones para el respectivo llenado, tal como se muestra a continuación.

IMAGEN EXTRAIDA DE LAS BASES INTEGRADAS

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
BASES INTEGRADAS

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Al respecto, la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, indica que "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.**"

Asimismo, dicha observación no puede ser materia de subsanación, no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.2 indica: "a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Hacerlo vulneraría el principio de igualdad de trato establecida en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que se estaría favoreciendo y otorgando ventajas al presente postor por encima de otros. En consecuencia, este documento en su estado actual no es SUBSANABLE.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

El postor presenta su **ANEXO 06: PRECIO DE LA OFERTA**, que no corresponde según el anexo 06 de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA DEL POSTOR:

**VILLA  
BAMBOO**

**ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
CHUSQUINES DE GUADUA ANGUSTIFOLIA	66,341	S/ 171,159.78
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 171,159.78</b>

**INVESTMENTS VILLA  
BAMBOO S.A.C.**

**20601972264**

Y según las bases integradas que son las reglas definitivas es:

IMAGEN EXTRAIDA DE LAS BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GR/HCS-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Al respecto, la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, indica que "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.**"

Asimismo, dicha observación no puede ser materia de subsanación, no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse a rúbrica y la foliación". Hacerlo vulneraría el principio de igualdad de trato establecida en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que se estaría favoreciendo y otorgando ventajas al presente postor por encima de otros. En consecuencia, este documento en su estado actual no es SUBSANABLE.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor

El postor presenta su ANEXO 04: DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, que no detalla según lo establecido en el CAPITULO I, 1.9 PLAZO DE ENTREGA de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA DEL POSTOR:

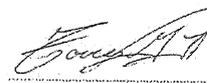
ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GR/HCS-1  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [45 DIAS CALENDARIOS AL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA].

[QUILLABAMBA, 01 de Septiembre del 2023]

  
**JAIRO MANUEL TORRES MEJIA**  
 RUC: 10456449455

**TORRES MEJIA JAIRO  
MANUEL**

**10456449455**

Y según las bases integradas que son las reglas definitivas según pagina 15 es:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
BASES INTEGRADAS

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 45 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Agregado a ello, el anexo 4 según folio 34 del presente procedimiento de selección, contiene indicaciones para el respectivo llenado, tal como se muestra a continuación.

IMAGEN EXTRAIDA DE LAS BASES INTEGRADAS

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
BASES INTEGRADAS

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2023-GRH/CS-1  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Al respecto, la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, indica que "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.**"

Asimismo, dicha observación no puede ser materia de subsanación, no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.2 indica: "a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.". Hacerlo vulneraría el principio de igualdad de trato establecida en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que se estaría favoreciendo y otorgando ventajas al presente postor por encima de otros. En consecuencia, este documento en su estado actual no es SUBSANABLE.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor

**6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se procede a la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

EVALUACION DE OFERTA								
N°	POSTOR	EVALUACION ECONOMICA 100			PUNTAJE	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	BONIFICACIÓN POR PROVINCIA COLINDANTE 10%	PUNTAJE TOTAL
		Oí = Oferta Económica	Om = Precio de la oferta más baja	PUNTAJE				
1	CRIALI EIRL	S/ 165,600.00	S/ 165,600.00	100	100	5	-	105

**RESULTADOS DE LA EVALUACION:**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
01	CRIALI EIRL	105

**7 CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada		
7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CRIALI EIRL
	A. CAPACIDAD LEGAL	No corresponde
	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	No corresponde
RESULTADO FINAL		CALIFICADO
<b>8 8.1 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>		
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	
1	CRIALI EIRL	
<b>8.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS:</b>		
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
01	-----	-----
<b>9 ACUERDO ADOPTADO</b>		
El comité de Selección por unanimidad da por aprobado los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del acta, siendo las 09:10 HORAS del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.		
 <b>ING. JUAN TOMÁS DEZA FALCON</b> Presidente		
		
<b>ING. YOC-LIN ALBUJAR NATEROS</b> Primer Miembro		<b>LIC. ADM. EDWIN BECKER FERNANDEZ COTRINA</b> Segundo Miembro